

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

EJECUCIÓN SENTENCIA Radicado No. 2020-00086-00

En atención a la solicitud de ejecución de la sentencia realizada por la parte actora y de conformidad con los artículos 305, 306 y 384 del C. G. del P. el Juzgado, RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de **ARIAS FONSECA S. A. S. - ARCA S. A. S.**, y en contra de **VIDRIOS Y LAMINADOS S. A. S. y CARLOS ELBARDO TORRES DURÁN**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del contrato de arriendo comercial suscrito entre las partes el 20 de abril de 2021, así:

Fecha de vencimiento	valor del canon bodegas	I.V.A. 19%	valor del canon área adicional	I.V.A. 19%
29/06/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/07/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/08/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/09/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/10/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/11/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/12/2020	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/01/2021	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/02/2021	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/03/2021	\$ 21.859.857,00	\$ 4.153.372,83	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/04/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00

29/05/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/06/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/07/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/08/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/09/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
29/10/2021	\$ 22.867.596,00	\$ 4.344.843,24	\$ 743.326,00	\$ 141.219,00
TOTAL	\$ 218.598.570,00	\$ 71.947.630,98	\$ 12.636.542,00	\$ 2.400.723,00

1.1) \$ 218.598.570,00 M/Cte., correspondiente a los cánones causados y no pagados de las bodegas por el periodo comprendido entre el 24 junio de 2020 al 23 de octubre de 2021.

1.2) \$71.947.630,98 M/Cte. por concepto de I. V. A. que debía pagarse con los cánones adeudados.

1.3) \$12.636.542,00 M/Cte., correspondiente a los cánones causados y no pagados del área adicional por el periodo comprendido entre el 24 junio de 2020 al 23 de octubre de 2021.

1.4) \$2.400.723,00 M/Cte. por concepto de I. V. A. que debía pagarse con los cánones adeudados.

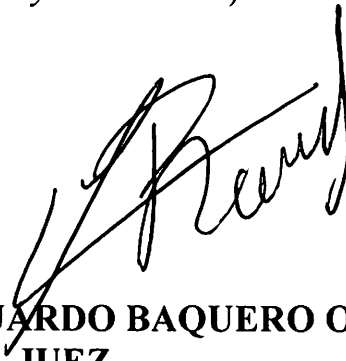
1.5) Los intereses legales del 6% anual previstos en el artículo 1617 del C. C., desde el día siguiente al vencimiento de cada canon y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en la oportunidad correspondiente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse mediante anotación por estado (inciso 2º art.*

306 C. G. del P.)-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

EJECUCIÓN SENTENCIA
Radicado No. 2020-00086-00

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. El embargo y secuestro de la maquinaria y equipos de propiedad de los demandados **VIDRIOS Y LAMINADOS S. A. S.** y **CARLOS ELBARDO TORRES DURÁN**, que se encuentren en las bodegas 9 y 8-A del predio de mayor extensión denominado San Luis de Potosí, ubicado en el Municipio de Funza (Cundinamarca).

Para la práctica de dicha medida se comisiona con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Funza, a quien se librá el despacho comisorio con los insertos de Ley.

2. Decretar el embargo y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posean los demandados **VIDRIOS Y LAMINADOS S. A. S.** y **CARLOS ELBARDO TORRES DURÁN** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y bonos, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve.

Límite de la medida \$ 615.000.000 =. Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)